



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Demandante	Luis Alberto Sánchez Martínez
Demandado	Luz Ely Espitia González
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2023-00485-00
Interlocutorio	Nro. 0802 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES** instaurada por el señor **LUIS ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ**, en contra de la señora **LUZ ELY ESPITIA GONZALEZ**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.-Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. **PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ**, identificada con la T. P. 138.589 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.